

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito, noviembre 4 de 2021.

Proceso: SUCESIÓN

Causante: GONZALO BUENDÍA ÁLVAREZ

Radicación Nro. 7624840890022020-00297-00

Encontrándose las presentes diligencias a Despacho en virtud del informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la totalidad de las piezas procesales que debían obrar en el expediente, claro ejemplo es, la constancia del traslado que se corrió a la solicitud de nulidad así como el escrito de nulidad mismo, lo cual se echa de menos, tampoco se observa en el expediente digital piezas procesales que se presume son del año 2020 e inicio del año 2021, pero no se han encontrado en el correo institucional, no teniéndose certeza de la totalidad de los documentos que lo integran; obstaculizándose así la labor del Despacho para emitir los pronunciamientos correspondientes, teniendo en cuenta las solicitudes de las partes y el trámite que legalmente corresponde continuar.

Es de PÚBLICO conocimiento la situación presentada en este Juzgado en cuanto a la desorganización de los procesos digitales, de la cual es conocedora la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por ello, se está en la labor de remediar las falencias que se han venido presentando en pro de garantizar el efectivo acceso a la administración de justicia de los usuarios.

Por ello, se hace necesario que por SECRETARIA se corra traslado a las partes del expediente digital, para que en el término de ejecutoria alleguen todas y cada una de las piezas procesales que se encuentran en su poder y que no se encuentren insertas en el expediente, de ser memoriales, deberán reenviarlos sobre el correo electrónico primigenio a efectos de ser reconstruidas; y la secretaria del Juzgado deberá certificar si tales correos electrónicos fueron recibidos en el correo electrónico institucional.

Con la totalidad de los documentos que se reciban, se procederá conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 126 del C.G.P., reconstruido el expediente, se continuará con la celeridad que exige el asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 08/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez**

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16eecbe506970c899fc83d3103978e57de269066d5a36fd85473ac0bce019e3

Documento generado en 05/11/2021 11:51:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>